

BASES QUE ESTABLECEN LOS REQUISITOS, PROCEDIMIENTOS Y MECANISMOS PARA LA SELECCIÓN DE PROYECTOS, ASIGNACIÓN Y ENTREGA DE RECURSOS, PARA LA SEGUNDA ETAPA DE LA “ACELERADORA DE HIDRÓGENO VERDE”

Santiago, 16 de noviembre de 2021.

1	GLOSARIO.....	4
2	ANTECEDENTES.....	5
2.1	Rol de la Agencia de Sostenibilidad Energética.....	5
2.2	Antecedentes del proceso.	5
2.3	Descripción del mecanismo de asignación y ejecución del Cofinanciamiento.....	6
3	OBJETIVO.....	8
3.1	Objetivos Específicos.	8
4	MONTO Y COFINANCIAMIENTO	8
5	REQUISITOS DE LA CONVOCATORIA.....	9
5.1	Requisitos Administrativos.....	10
5.1.1	Garantía de seriedad de la postulación.....	10
5.1.2	Antecedentes del postulante.....	10
5.2	Requisitos Económicos.....	11
5.3	Requisitos Técnicos.....	12
5.4	Documentación adicional.....	13
6	PROCEDIMIENTO DE POSTULACIÓN	14
6.1	Etapas y Plazos.....	14
6.2	Plazo para la presentación de postulaciones.....	14
6.3	Llamado y difusión del Concurso.....	14
6.4	Recepción de consultas y respuestas.....	15
6.5	Lugar de presentación de postulaciones.....	15
7	ADMISIBILIDAD Y SELECCIÓN DE LOS PROYECTOS.....	15
7.1	Admisibilidad de las Postulaciones.....	15
7.1.1	Acta de Admisibilidad.	17
7.2	Evaluación de las postulaciones.....	17
7.3	Adjudicación del Concurso y Notificación	19
7.3.1	Consideraciones a la Adjudicación	19
7.3.2	Acta de Adjudicación	20
8	DIFUSIÓN DEL PROCESO Y RESULTADOS.....	21

9	DE LA EJECUCIÓN Y CONTRATO.....	21
9.1	Actividades mínimas a realizar por la empresa beneficiaria	21
9.2	Diseño final del proyecto.....	22
9.3	Efectuar adquisiciones necesarias para la implementación del proyecto.	22
9.4	Capacitación y difusión de la tecnología	22
9.5	Pruebas, conexión u hito símil de la tecnología	22
9.6	Seguimiento y monitoreo de la operación	23
9.7	Plazos para la ejecución de actividades.	23
9.8	Contraparte Técnica.	24
9.9	Redacción del contrato	25
9.9.1	Ofrecimiento del contrato para la firma y plazo	25
9.9.2	Vigencia del contrato e Inicio de Actividades.	26
9.10	Normas Comunes a la Garantía.	26
9.11	Garantía de fiel y oportuno cumplimiento de las obligaciones del contrato.....	29
9.12	Garantía de ejecución de la actividad de Seguimiento y monitoreo de la operación. 31	
9.13	Reportes.....	33
9.13.1	Requisitos de los Reportes digitales.	33
9.13.2	Lugar y frecuencia de entrega de los Reportes.....	33
9.13.3	Observaciones de los Reportes.....	33
9.14	Reuniones y Visitas Técnicas.	35
9.14.1	Reunión de inicio de actividades.....	35
9.14.2	Visitas técnicas.....	36
9.15	Entrega de Recursos.	36
9.16	Acuerdos Operativos.	36
9.17	Término Anticipado del Contrato.....	37
10	MULTAS.....	38
10.1	Reglas Generales.....	38
10.2	Aplicación de multas por incumplimiento contractual	39
10.3	Multas Especiales.....	40
11	MANTENCIÓN EN OPERACIÓN DEL PROYECTO.....	43
12	PROPIEDAD DE LA INFORMACIÓN	43
13	ORDEN DE PRELACION DE LOS DOCUMENTOS.....	44
14	CONOCIMIENTO Y ACEPTACIÓN DE LAS PRESENTES BASES DE CONCURSO. 44	
15	NOTIFICACIONES	44

16	CLAUSULA ANTICORRUPCIÓN.....	45
17	AUDITORÍAS.....	46
18	TRATAMIENTO DE DATOS.....	47
19	PERSONERÍAS.....	47
	Anexo 1.....	49
	Anexo 2.a.....	50
	Anexo 2.b.....	51
	Anexo 3.....	52
	Anexo 4.....	53
	Anexo 5.....	54
	Anexo 6.....	55
	Anexo 7.....	56
	Anexo 8.....	58
	Anexo 9.....	59
	Anexo 11.....	62

1 GLOSARIO.

Para los efectos de las presentes Bases, se entenderá por:

- a) Agencia: Agencia Chilena de Eficiencia Energética, también conocida como Agencia de Sostenibilidad Energética.
- b) Cierre de postulaciones: Fecha en la que concluye la etapa de recepción de postulaciones, la cual se informará en el sitio web de la Agencia: www.agenciase.org.
- c) Cofinanciamiento: Monto en dinero no reembolsable que aporta la Agencia, cuyo fin es promover la implementación de proyectos de consumo de hidrógeno verde.
- d) Concurso: Llamado de selección de proyectos, asignación de recursos y la entrega de estos a una o más Empresa(s) Beneficiaria(s).
- e) Contrato de Cofinanciamiento: Contrato en el cual, tanto la Agencia de Sostenibilidad Energética y la Empresa Beneficiaria, se comprometen a realizar las acciones necesarias para la implementación del Proyecto.
- f) Empresa Adjudicada: Corresponde a la Empresa que resulta ser seleccionada para la implementación del proyecto presentado en la etapa 1 de la aceleradora.
- g) Empresa Beneficiaria: Empresa que cumple con los requisitos de formalización y por tanto recibe, una vez firmado el contrato y entregada la garantía, el Cofinanciamiento.
- h) Postulación: Acto en virtud del cual los Postulantes hacen explícita su voluntad de participar en la segunda etapa de la aceleradora, presentando los documentos requeridos en las presentes Bases.
- i) Postulación Elegible: Postulación que cumple con los requisitos establecidos en las presentes Bases.
- j) Postulantes: Las personas jurídicas o naturales que hayan participado en la primera etapa de la Aceleradora seleccionadas mediante acta de fecha 21 de

Julio de 2021 que presenten dentro de plazo los antecedentes para postular a este Concurso.

- k) Proyecto de inversión: Conjunto de medidas de inversión que permiten la implementación de la propuesta de consumo de hidrógeno por parte de la Empresa Beneficiaria. No se considera en esta inversión equipos principales, secundarios, mano de obra, obras civiles, permisología, u otros gastos relacionados con la producción y/o suministro de hidrógeno.
- l) Propuesta Técnica: Conjunto de antecedentes presentados por el Postulante que permiten identificar las actividades, plazos, recursos incluidos en el proyecto.

2 ANTECEDENTES.

2.1 Rol de la Agencia de Sostenibilidad Energética.

La Agencia de Sostenibilidad Energética (Agencia) es una fundación de derecho privado cuya misión es promover, fortalecer y consolidar el uso eficiente de la energía y las energías renovables, articulando a los actores relevantes a nivel nacional e internacional, e implementando iniciativas público-privadas en los distintos sectores de consumo energético, contribuyendo al desarrollo competitivo y sustentable del país. Es un organismo autónomo, técnico y ejecutor de políticas públicas en torno a la Eficiencia Energética, que recibe financiamiento público y privado.

En el marco de la Estrategia Nacional de hidrógeno verde de Chile, la Agencia desarrolla una serie de actividades focalizadas a implementar proyectos que contemplen el consumo de hidrógeno.

2.2 Antecedentes del proceso.

Este proceso es la continuación de la Aceleradora de Hidrógeno Verde, regulada mediante la base publicada, del 19 de marzo de 2021, denominada: "Proceso de

postulación y selección de las organizaciones participantes de la Aceleradora de Hidrógeno Verde”.

En específico, dicho proceso estableció dos etapas de trabajo. La primera etapa tuvo como objetivos:

1. Identificar el potencial de diversos actores para implementar, en el corto plazo, un proyecto demostrativo en el uso de hidrógeno.
2. Facilitar la coordinación de los actores con mayor potencial para la implementación de un proyecto de uso de hidrógeno.
3. Seleccionar al grupo o los grupos de actores que accederán a la segunda etapa del proyecto.

La segunda etapa, tiene como objetivo la implementación de proyectos de uso de hidrógeno que hayan finalizado la primera etapa, que cumplan con los requisitos establecidos en las presentes bases y que sean priorizados por el Jurado para la entrega de cofinanciamiento.

Durante la primera etapa, participaron las 10 empresas seleccionadas mediante acta de fecha 21 de Julio de 2021, en las distintas instancias de apoyo que se ofrecieron para el diseño de la propuesta de proyecto a implementar. Abordaron diversas temáticas estructuradas en 5 ejes de trabajo: 1. Económico, 2. Regulatorio, 3. Cadena de valor, 4. Técnico, y 5. Implementación.

Lo anterior permite hoy que dichas empresas puedan participar en la asignación de Cofinanciamiento a su proyecto, mediante la presentación y acreditación de cumplimientos de requisitos mínimos que establecen las presentes bases.

2.3 Descripción del mecanismo de asignación y ejecución del Cofinanciamiento.

El mecanismo consiste en un proceso concursal, regulado mediante las presentes bases. Se iniciará con la presentación de antecedentes por parte de los Postulantes,

los cuales serán revisados por una Comisión Técnica que verificará el cumplimiento de requisitos técnicos mínimos. Aquellos Postulantes Elegibles, es decir, aquellos que cumplan con los requisitos, deberán presentar su proyecto ante un Jurado, el cual evaluará dichos proyectos, y en base a la evaluación, generará un ranking para asignación del Cofinanciamiento.

Las Empresas Adjudicadas deberán considerar en la ejecución de sus proyectos las actividades mínimas exigidas por la Agencia, identificadas en el numeral 9.1. de las presentes Bases. Además, el Postulante deberá velar por la entrega de toda la información que permita acreditar los requisitos mínimos establecidos en la presente convocatoria, indicados en el numeral 5 de las presentes Bases.

Una vez que sea asignado el Cofinanciamiento, las Empresas Adjudicadas deberán suscribir un contrato con la Agencia, mediante el cual se regularán las condiciones de ejecución, monitoreo y seguimiento del proyecto de acuerdo con las presentes bases. En paralelo, la Empresa Beneficiaria, deberá hacer entrega un documento de garantía de fiel cumplimiento de contrato por el 100% del monto del cofinanciamiento.

Una vez firmado el contrato y entregada la garantía, la Agencia hará entrega del 100% del cofinanciamiento solicitado e iniciará el proceso de ejecución del proyecto.

El proceso de ejecución del proyecto será monitoreado por la Agencia, la cual podrá contar con el apoyo de la Subsecretaría de Energía en caso de ser requerido. Durante este período la Empresa Beneficiaria deberá evidenciar, mediante la entrega bimestral de reportes, la ejecución de actividades, puesta en marcha y operación de los proyectos por hasta 24 meses posteriores a la firma de contrato.

Durante el proceso de ejecución, la Agencia y la Subsecretaría de Energía podrán difundir la información del proyecto para efectos de promover el uso de hidrógeno en iniciativas que repliquen los proyectos financiados.

3 OBJETIVO

La Segunda Etapa de la Aceleradora de Hidrógeno Verde tiene como objetivo general acelerar la implementación de proyectos de uso de hidrógeno a través de la entrega de un cofinanciamiento.

3.1 Objetivos Específicos.

- Contar con experiencias prácticas documentadas sobre la implementación de proyectos de uso de hidrógeno.
- Levantar información que sirva de insumo para el desarrollo de proyectos y programas en materia de hidrógeno verde.
- Recopilar información económica, técnica y de procesos del funcionamiento de las aplicaciones de hidrógeno financiadas.
- Realizar actividades de difusión con el fin promover la implementación de proyectos de hidrógeno verde e incentivar su mercado.

4 MONTO Y COFINANCIAMIENTO.

La Agencia dispone de una suma única y total de \$300.000.000.- (trescientos millones de pesos chilenos) para ser entregados a los Postulantes de este concurso, y otorgará un cofinanciamiento (no reembolsable) que se asignará de acuerdo al ranking de proyectos generado por el Jurado.

El monto máximo que podrá solicitar cada Postulante es de \$150.000.000.- (ciento cincuenta millones de pesos chilenos), de lo contrario se declarará inadmisibles la Postulación.

El proyecto que ocupe el primer lugar del ranking podrá recibir hasta \$150.000.000.- (ciento cincuenta millones de pesos) correspondientes al total del monto de cofinanciamiento, siempre y cuando este monto no exceda el 70% del costo total

del Proyecto de Inversión (ver Glosario). El proyecto siguiente en el ranking podrá acceder hasta el mismo monto señalado anteriormente, siempre y cuando este monto no exceda el 70% del costo total del proyecto de inversión. La asignación de cofinanciamiento continuará de la misma manera para los lugares siguientes en el ranking hasta completar el monto total a repartir del concurso, correspondiente a \$300.000.000.- (trescientos millones de pesos). El Jurado podrá proponer una asignación menor al monto de cofinanciamiento solicitado, en caso de que el último proyecto a financiar solicite un monto superior a la disponibilidad presupuestaria de la Agencia.

El cofinanciamiento será entregado directamente a la Empresa Beneficiaria, teniendo en consideración la disponibilidad presupuestaria de la Agencia de Sostenibilidad Energética, durante los años 2021-2022.

El diferencial entre el monto del cofinanciamiento y el costo total del proyecto deberá ser financiado por la Empresa Beneficiaria.

El monto que la Agencia aportará al proyecto será transferido en una sola cuota, posterior a la firma de contrato y contra entrega del documento de garantía señalado en los numerales 9.10, 9.11, y 9.12. de las presentes bases.

5 REQUISITOS DE LA CONVOCATORIA.

A continuación, se detallan todos los requisitos formales, administrativos, económicos y técnicos a cumplir por los Postulantes. Cualquier postulación presentada por una empresa no identificada en el Anexo 11 será considerada inadmisibile y la Agencia no revisará los antecedentes presentados.

La no presentación en tiempo y forma de los requisitos señalados en este numeral facultará a la Agencia para declarar inadmisibile la Postulación. Sin perjuicio de lo

anterior la Agencia se reserva el derecho de requerir información adicional o complementaria necesaria para validar que el postulante cumple con los requisitos generales, otorgando el plazo máximo de 5 días hábiles contados desde la notificación a los Postulantes para que entreguen la información solicitada, cumplido este plazo sin que se haya entregado la información, la Agencia se reserva el derecho de solicitar nuevamente la información o de declarar inadmisibles la Postulación presentada.

5.1 Requisitos Administrativos.

5.1.1 Garantía de seriedad de la postulación.

Para efectos de postulación al presente concurso, **no se solicitará** la presentación de ningún documento de caución para garantizar la seriedad de la oferta.

5.1.2 Antecedentes del postulante.

El postulante deberá entregar los siguientes documentos legales en el proceso de postulación:

- a) Copia del Rol Único Tributario.
- b) Copia de la escritura de constitución y sus respectivas modificaciones de las entidades postulantes o su equivalente.
- c) Copia de la inscripción social emitida con todas sus anotaciones marginales por el Conservador de Bienes Raíces respectivo con **certificación de vigencia** no superior a 90 días contados desde la fecha de presentación de la oferta y con todas sus anotaciones marginales.
- d) Certificado de vigencia de los poderes de los representantes legales de las sociedades, otorgada por el Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces respectivo de una antigüedad no superior a 90 días contados desde la presentación de la oferta

- e) Copia de la escritura donde consta la personería del o los representantes de la sociedad, con vigencia de antigüedad no superior a 90 días contados desde la presentación de la oferta.
- f) Copia de la cédula de identidad del representante legal de la entidad, indicando además en el **Anexo** los representantes de la sociedad con poderes vigentes a la fecha de la postulación, que comparecerán a la firma del contrato.

Todas las postulaciones deberán incorporar un listado de los representantes que suscribirán el Contrato de Cofinanciamiento indicando la siguiente información (de acuerdo con el formato del **Anexo**).

- Nombre completo.
 - Rut.
 - Estado civil.
 - Nacionalidad.
 - Dirección de la persona jurídica, persona natural o de la razón social según corresponda.
- g) Carta compromiso firmada por los respectivos representantes legales de la empresa, indicando su interés de participar del proyecto y comprometiendo su implementación de acuerdo con su Propuesta Técnica (de acuerdo con el formato del **Anexo 1**).

5.2 Requisitos Económicos.

El Postulante deberá presentar:

- a) **Detalle del presupuesto del proyecto**, identificando el cofinanciamiento solicitado a la Agencia. Este presupuesto deberá, como mínimo, tener especificado e individualizado claramente el detalle de los costos de los productos (Adquisiciones, Documentos, Planos, Informes, etc.) clasificados en las partidas identificadas en el **Anexo 4**. Los montos presentados deberán ser libres de impuestos para efectos de calcular el valor neto del proyecto.

- b) **Al menos 2 cotizaciones que respalden cada uno de los costos de las actividades a financiar.** En casos excepcionales se aceptarán menos cotizaciones, debiendo el postulante evidenciar las gestiones realizadas para obtener las cotizaciones faltantes, siendo facultad de la Comisión Técnica solicitar más antecedentes para respaldar la no presentación de las 2 cotizaciones.
- c) **Análisis Financiero y Económico.** El Postulante deberá presentar una estimación del valor actual neto (VAN) del proyecto mediante una planilla que contenga el detalle de los cálculos, supuestos y flujos que le permiten llegar al resultado, incluyendo las variables económicas y financieras evaluadas. El formato de la planilla es libre.

5.3 Requisitos Técnicos.

Las postulaciones deberán cumplir con los siguientes requisitos los cuales se deben acreditar con los documentos especificados a continuación. El conjunto de estos documentos define la Propuesta Técnica del Postulante:

- a) **Presentación del Proyecto,** considerando el contenido indicado en el **Anexo 5.** Podrá incluir anexos a la misma, para ayudar a la comprensión de su proyecto. La presentación debe contener todos los elementos solicitados en el Anexo 5.
- b) **Suministro de hidrógeno:**
 - b.1 En el caso de proyectos que no generen su hidrógeno, deberá presentar el Anexo 2.a que contiene la declaración de suministro de hidrógeno, y da cuenta de que existe un acuerdo de suministro. Además, debe adjuntar el medio de verificación indicado en el compromiso.
 - b.2 Para los proyectos que consideren generación de hidrógeno, deberá presentar el Anexo 2.b, y este deberá dar cuenta que el proyecto de generación ha sido aprobado por la gerencia. Además, debe adjuntar el medio de verificación indicado en el compromiso.

- b) **Cadena de Valor:** El Postulante debe describir como aborda todos y cada uno de los elementos de la cadena de valor de su proyecto que deben estar disponibles luego de asegurar el suministro para lograr el objetivo de consumo de hidrógeno. Esta descripción se debe exponer completando todo el cuadro de la página de la Presentación del Proyecto (**Anexo 5**) titulada “3. Cadena de Valor”. En ella, se deben identificar a todos los actores de la cadena de valor y el ámbito de acción que lo vincula con el proyecto para permitir su funcionamiento.
- c) **Factibilidad del Modelo de Implementación y Operación:** Para demostrar este requisito, el proyecto debe presentar una carta Gantt considerando todas las actividades necesarias tanto para la puesta en marcha, como para la operación del proyecto a ejecutar. Se debe considerar como plazo máximo de puesta en marcha (ejecución de actividades asociadas al numeral 9.5) 12 meses. La presentación de la carta Gantt deberá ser acorde al formato del **Anexo 6**.
- d) **Gestión de Riesgos:** El postulante debe demostrar los riesgos que identifica a lo largo de todas las etapas del proyecto e indicar las medidas que se tomarán para eliminar, reducir o controlar cada riesgo según corresponda. Esta descripción se debe exponer en la página de la Presentación del Proyecto (**Anexo 5**) titulada “8. Riesgos”.
- e) Presentar un jefe de proyecto, identificado en el **Anexo 3**.
- f) Haber sido seleccionado en la primera etapa de la aceleradora de hidrógeno verde, de acuerdo al acta de fecha 21 de Julio de 2021.

5.4 Documentación adicional.

Sin perjuicio de la documentación solicitada, la Agencia se reserva el derecho de requerir la información adicional necesaria para validar lo declarado en las postulaciones o complementar la información necesaria para la entrega del

cofinanciamiento. Lo mismo aplicará una vez que el beneficio descrito en las presentes bases sea adjudicado.

6 PROCEDIMIENTO DE POSTULACIÓN.

6.1 Etapas y Plazos.

Todos los plazos establecidos en las presentes Bases, como, asimismo, en los instrumentos que las complementen, se entenderán como días corridos, salvo que expresamente se señale lo contrario. Cuando en las Bases se utilice el término “días hábiles” se considerará de lunes a viernes, con exclusión de los sábados, domingos y festivos.

En caso de que el cómputo de algún plazo de los señalados en las Bases diera como resultado que su término recayera un sábado, domingo o festivo; se entenderá prorrogado para el día hábil inmediatamente siguiente.

6.2 Plazo para la presentación de postulaciones.

El proceso de postulación estará abierto desde las 12:00 horas del día 17 de noviembre de 2021 y hasta las 23:59 horas del día 6 de diciembre de 2021. En caso de que una misma empresa envíe más de una Postulación para un mismo Proyecto de Inversión se considerará la postulación con fecha presentada más reciente.

6.3 Llamado y difusión del Concurso.

El llamado a Concurso se difundirá mediante la publicación en la página web www.agenciase.org.

6.4 Recepción de consultas y respuestas.

Las consultas sobre los contenidos de las presentes Bases deberán ser dirigidas al correo electrónico aceleradorah2v@agenciase.org, con asunto “Bases **Etapa 2 Aceleradora**”, hasta las 23:59 horas del día 18 de noviembre. Todas las respuestas serán publicadas en el sitio web www.agenciase.org, de manera tal que todos los participantes cuenten con la misma información.

6.5 Lugar de presentación de postulaciones.

Las Postulaciones deberán presentarse en los plazos establecidos en el numeral 6.2. de las presentes bases de concurso, enviando todos los documentos requeridos en las presentes bases al correo electrónico aceleradorah2v@agenciase.org.

7 ADMISIBILIDAD Y SELECCIÓN DE LOS PROYECTOS.

7.1 Admisibilidad de las Postulaciones.

Vencido el plazo de cierre de la postulación, se procederá a la revisión de los antecedentes, siempre y cuando se hayan presentado dentro de plazo. Las postulaciones que den cumplimiento a los requisitos exigidos en las Bases se considerarán admisibles, pasando al proceso de evaluación.

La revisión de las Postulaciones será realizada paralelamente, por una parte, la revisión de los Requisitos Administrativos, y por otra, la revisión de los Requisitos Técnicos y Económicos. La revisión de los Requisitos Administrativos será realizada por el área de abastecimiento de la Agencia conjuntamente con el área legal, quienes emitirán un acta que dé cuenta de la revisión de los antecedentes y la respectiva solicitud de complementación o adición de estos antecedentes de ser necesario. La revisión de los Requisitos Técnicos y Económicos por su parte será realizada por una Comisión Técnica conformada por al menos, 2 (dos) profesionales de la Agencia y 1 (uno) profesional de la División de Combustibles y Nuevos

Energéticos de la Subsecretaría de Energía u otro que el Director Ejecutivo de la Agencia designe.

La Comisión Técnica estará facultada para formular:

a) Consultas aclaratorias a los Proponentes.

La Comisión Técnica de estimarlo necesario, durante todo el proceso de admisibilidad, podrá efectuar consultas a uno o más Postulantes para aclarar puntos específicos de las respectivas Propuestas. Tales consultas, plazos y sus respectivas respuestas serán puestas en conocimiento de todos los Proponentes a través del sitio web www.agenciase.org.

b) Rectificación de errores u omisiones.

La Comisión Técnica durante todo el proceso de admisibilidad, podrá solicitar a los postulantes, mediante correo electrónico al Jefe del Proyecto, que resuelvan errores u omisiones formales detectadas en sus Propuestas, siempre y cuando las rectificaciones de dichos errores u omisiones no les confieran a esos Proponentes una situación de privilegio respecto de los demás, afectando los principios de estricta sujeción a las Bases y de igualdad de los Postulantes, ni se altere la esencia de la Oferta. Esta facultad de la Comisión Técnica, para aclarar errores u omisiones formales, podrá ejercerla hasta el máximo de 5 oportunidades distintas por cada Postulante. En cada oportunidad, la Comisión Técnica podrá requerir la aclaración de los antecedentes que estime prudente.

Se informará de dicha solicitud, los antecedentes requeridos, y los plazos en que se recepcionarán tales antecedentes a todos los postulantes a través del sitio web www.agenciase.org.

Con todo, la Agencia se reserva el derecho de solicitar, mediante una Acta, la presentación de los documentos y antecedentes que se individualizan en el numeral

5, después de realizada la apertura de las ofertas, siempre y cuando los documentos o antecedentes se hayan producido u obtenido con anterioridad al vencimiento del plazo para presentar ofertas o se refieran a situaciones no mutables entre el vencimiento del plazo para presentar ofertas y el período de evaluación. Las certificaciones o antecedentes antes señalados deberán ser entregados en la forma y plazo que para tales efectos se indique en la misma Acta.

Se informará de dicha solicitud, los antecedentes requeridos, y los plazos en que se recepcionarán tales antecedentes a todos los Proponentes a través del sitio web www.agenciase.org.

7.1.1 Acta de Admisibilidad.

Finalizado el proceso de revisión de Requisitos Técnicos y Administrativos, la Comisión Técnica levantará un Acta de Admisibilidad que deberá contener la siguiente información:

- a) El listado de las Propuestas revisadas por la comisión.
- b) Las consideraciones que justifiquen la admisibilidad e inadmisibilidad de todas las Postulaciones.
- c) El nombre, cargo y firma quienes participaron en la evaluación.

Las postulaciones que no cumplan con los requisitos administrativos, económicos y técnicos según lo establecido en los numerales señalados precedentemente serán declaradas inadmisibles.

7.2 Evaluación de las postulaciones.

Las propuestas declaradas admisibles de acuerdo al numeral 7.1, serán evaluadas por un Jurado, que será definido por el Director Ejecutivo de la Agencia mediante

un Acta de designación. El Jurado podrá estar compuesto por autoridades del Ministerio de Energía y otras instituciones, a criterio de la Agencia. El Jurado tendrá además un secretario(a) técnico que ayudará en la sistematización y aplicación de los criterios de evaluación.

Las postulaciones serán evaluadas en función de los siguientes criterios:

Tabla 1: Ponderación Criterios de Evaluación

CRITERIOS DE EVALUACIÓN (detalle de ámbitos en Anexo 9)	PONDERACIÓN
Escalabilidad	20%
Replicabilidad	20%
Alineamiento con la Estrategia Nacional de Hidrógeno Verde	20%
Porcentaje de Cofinanciamiento	30%
Presentación	10%

Para la aplicación del criterio “Presentación”, se requerirá que el proyecto sea presentado al Jurado en la Región Metropolitana en lugar, fecha y hora a comunicar. La asistencia podrá ser presencial o virtual, mediante conexión a plataforma habilitada por la Agencia para ese fin.

La presentación podrá ser transmitida por la Agencia por plataformas digitales, de manera tal de difundir los proyectos y las aplicaciones de la tecnología analizadas en la etapa 1 de la aceleradora.

La presentación considerará un tiempo máximo por postulante de 10 min y 5 min para consultas por parte de la comisión.

Si el postulante no se presenta a la actividad, en el lugar o mediante el medio de presentación remota definido, será declarado no adjudicable, no pudiendo ser evaluado.

El resultado de la evaluación será sistematizado y consistirá en la asignación de un puntaje para cada postulante, el que permitirá construir un ranking de proyectos, para efectos de asignación de cofinanciamiento según el numeral 4 de estas Bases.

7.3 Adjudicación del Concurso y Notificación.

7.3.1 Consideraciones a la Adjudicación.

- a) Sólo se adjudicarán a Proponentes elegibles, es decir, aquellos que cumplan con todos los requisitos de admisibilidad de las bases de concurso y se hayan presentado a la evaluación.
- b) Si el Adjudicatario no suscribiera el Contrato mencionado en el numeral 9 de las presentes Bases de Concurso, la Agencia podrá determinar dejar sin efecto la adjudicación y asignar sus recursos al proponente siguiente en el ranking de proyectos.
- c) La omisión de alguno de los elementos o requisitos técnicos indicados en las Bases de Concurso facultará a la Agencia para declarar la propuesta inadmisibile.
- d) La Agencia se reserva el derecho a no adjudicar en caso de no contar con la disponibilidad presupuestaria suficiente.
- e) La Agencia se reserva el derecho a no adjudicar en caso de que la oferta presentada no esté alineada con los objetivos de la Aceleradora de Hidrógeno Verde o que carezca de los elementos necesarios que la hagan viable en una posterior etapa de ejecución.
- f) La Agencia se reserva el derecho a adjudicar por un monto menor al solicitado de acuerdo al mecanismo indicado en el numeral 4.

7.3.2 Acta de Adjudicación.

Finalizado el proceso de evaluación, el Jurado levantará un acta de evaluación en la que deberá dejar constancia de las actuaciones efectuadas en el desempeño de sus funciones. Como mínimo, el acta mencionada deberá contener la siguiente información:

- d) El listado de las Propuestas evaluadas por la comisión.
- e) Las consideraciones que hubieren motivado la descalificación de Propuestas y que el Jurado estime conveniente consignar.
- f) El nombre, cargo y firma quienes participaron en la evaluación.

Una vez cerrado el proceso de evaluación, el Jurado entregará sus resultados y propondrá al Director Ejecutivo de la Agencia Sostenibilidad Energética la adjudicación del concurso o la declaración desierta si es que ninguno de los postulantes haya cumplido con la acreditación de cumplimiento de los requisitos indicados en la presente base.

En caso de adjudicación, se procederá a la publicación, en el sitio web de la Agencia (www.agenciase.org), la Resolución de la Agencia que declara la adjudicación del presente concurso.

En caso de que el proceso antes señalado sufra atrasos o demoras por hechos propios de la Agencia, caso fortuito o fuerza mayor, la Agencia informará esta situación en el portal www.agenciase.org por medio de resolución del Director Ejecutivo de la Agencia, señalándose en éste el plazo para la dictación del respectivo acto administrativo.

La Agencia se reserva el derecho de revocar el Concurso, facultad que podrá ejercer hasta el momento anterior a que se hayan presentado las Ofertas, tal como se dispone en los plazos del cronograma señalado en el sitio web www.agenciase.org.

La Agencia se reserva el derecho a dejar sin efecto la adjudicación efectuada por motivos debidamente fundados, facultad que podrá ejercer hasta antes de la firma del contrato respectivo.

Las medidas antes señaladas no originarán responsabilidad alguna para la Agencia frente a los Proponentes del concurso o de terceros, lo que los participantes en el Concurso aceptan expresa e irrevocablemente, por el solo hecho de presentar su Oferta.

8 DIFUSIÓN DEL PROCESO Y RESULTADOS.

La Agencia hará uso de los resultados obtenidos para realizar actividades de difusión con el fin promover la implementación de proyectos de hidrógeno verde e incentivar su mercado.

La postulación al Concurso autoriza a la Agencia para disponer de toda la información generada por el proyecto para su difusión y uso en alguna otra iniciativa que se desarrolle dentro de este marco.

9 DE LA EJECUCIÓN Y CONTRATO.

9.1 Actividades mínimas a realizar por la empresa beneficiaria.

A continuación, se describe el conjunto de actividades que se consideran como mínimas a realizar al momento de ser adjudicado en este concurso con el fin de cumplir los objetivos planteados y ejecutar el o los proyectos de las Empresas Beneficiarias. Para efectos de la postulación, el Postulante deberá indicar cada una

de estas actividades en su carta Gantt (Anexo 6). Sin perjuicio de esta planificación, el Postulante podrá incluir en su postulación (ver sección Requisitos Técnicos) actividades adicionales o ampliaciones de las aquí descritas, siempre y cuando ello se enmarque en los objetivos indicados y ayude a cumplirlos de mejor manera.

9.2 Diseño final del proyecto.

Esta actividad contempla el desarrollo de especificaciones técnicas, definición de los mecanismos de adquisición, elaboración de contratos y elementos necesarios para la mitigación de riesgos del proyecto.

9.3 Efectuar adquisiciones necesarias para la implementación del proyecto.

La actividad contempla que el beneficiario gestione las adquisiciones y la contratación de servicios necesarios para la ejecución del proyecto. Serán parte de estas adquisiciones las importaciones y validaciones técnicas necesarias para la correcta ejecución del proyecto.

9.4 Capacitación y difusión de la tecnología.

Esta actividad considera el diseño de material para difusión externa y al menos un hito de capacitación interna a quienes se relacionarán directamente con la operación del proyecto.

9.5 Pruebas, conexión u hito similar de la tecnología.

Contempla todas las acciones necesarias para que la tecnología sea implementada con al menos 3 pruebas de su funcionamiento, debiendo documentarlas en un

reporte que contenga evidencia gráfica y audiovisual para permitir dar cuenta de su funcionamiento y operación en el proceso productivo para el cual se diseñó.

Adicionalmente, se espera que el beneficiario pueda realizar una evaluación del funcionamiento de la tecnología, para futuras aplicaciones.

9.6 Seguimiento y monitoreo de la operación.

Esta actividad agrupa toda la generación de información en torno al seguimiento y monitoreo de la tecnología por 12 meses. Se espera que el beneficiario sea capaz de entregar una bitácora que, de cuenta de las dificultades enfrentadas y modificaciones del proyecto, que será incorporada al reporte bimestral, considerando además hitos de monitoreo de parámetros mínimos de funcionamiento realizados de manera mensual.

Serán parte de esta actividad las acciones realizadas por parte del beneficiario para corregir y mejorar el desempeño de la tecnología, debiendo estas ser reportadas a la Agencia.

En el caso de que el proyecto durante el plazo de seguimiento y monitoreo deje de operar, el beneficiario deberá reportar las gestiones realizadas durante el período, incluyendo actividades de mantenimiento y evaluaciones de la tecnología y los antecedentes que justifican suspender la operación.

Antes del inicio de esta actividad la Agencia proveerá los formatos para la entrega de la información solicitada.

9.7 Plazos para la ejecución de actividades.

El plazo máximo para la ejecución de todas las actividades mínimas es de **24 meses**.

El plazo máximo para la ejecución de todas las actividades quedará fijado en el contrato respectivo. En caso de existir casos fortuitos o de fuerza mayor o hechos que dependan de un tercero, el beneficiario podrá solicitar modificar dicho plazo, a

través de una carta entregada por oficina de partes de la Agencia. Dicha solicitud deberá ser dirigida a la Subdirección de Operaciones de la Agencia, con copia vía correo electrónico a la Contraparte Técnica. La solicitud de prórroga será evaluada por la Contraparte Técnica de la Agencia juntamente con la Subdirección de Operaciones, pudiendo esta otorgar un plazo prudencial conforme a la solicitud efectuada.

9.8 Contraparte Técnica.

Las funciones de Contraparte Técnica del contrato serán ejercidas por un profesional que designe la Jefa de la Línea de Desarrollo de Climatización de la Agencia para tales efectos, y sus funciones serán:

- a) Elaborar y firmar, en conjunto con la Empresa Beneficiaria el Acta de Inicio de Actividades (ver numeral 9.14.1.).
- b) Supervisar y controlar el desarrollo de las actividades, velando por el estricto cumplimiento de los objetivos del contrato y condiciones acordadas.
- c) Convocar a todas y cada una de las reuniones que de acuerdo con la planificación sea necesario desarrollar.
- d) Mantener actualizado un archivo con la totalidad de los antecedentes del contrato.
- e) Monitorear y acompañar el desarrollo del trabajo, velando por el estricto cumplimiento de los objetivos y productos y de los plazos acordados para la entrega de los reportes.
- f) Colaborar y asistir al beneficiario en la obtención de material y fuentes de información oficial de la Agencia, reuniones de trabajo y en general proporcionando la ayuda que esté dentro del ámbito de su competencia.
- g) Recepcionar, evaluar y aprobar los reportes digitales, planteando al beneficiario todas las observaciones que sean necesarias para mejorar la calidad de los reportes.
- h) Proponer la aplicación de las sanciones, multas e informar los incumplimientos que se produzcan por parte del beneficiario.

- i) Cursar la devolución de las cauciones, su respectivo cambio o solicitar que se haga efectiva, según corresponda.
- j) Evaluar las solicitudes de prórroga establecidas en las presentes bases de concurso.
- k) Otras que le entreguen las bases y en general todas aquellas que tengan por objeto velar por los intereses de la Agencia y de la correcta ejecución del contrato.

Por su parte, el beneficiario deberá designar un jefe de proyecto que se relacionará con la contraparte técnica del contrato para todos los efectos señalados. Los (as) jefes (as) de proyecto será (n) identificados en el **Anexo 3**.

9.9 Redacción del contrato.

Notificada la adjudicación, la Agencia procederá a redactar un contrato de conformidad al contenido de las Bases de Concurso, a las consultas formuladas y sus respectivas respuestas, a los documentos aclaratorios intercambiados por las partes y a la propuesta del adjudicatario.

9.9.1 Ofrecimiento del contrato para la firma y plazo.

Redactado el contrato, la Agencia lo ofrecerá a la firma del Beneficiario otorgándole un plazo máximo de 45 días corridos, contados desde la notificación, para suscribirlo y devolverlo firmado. Si existiesen observaciones, éstas deberán ser realizadas dentro de los primeros 30 días corridos, contados desde la notificación. La notificación será realizada mediante un correo electrónico al Jefe de Proyecto designado en la Propuesta Técnica.

9.9.2 Vigencia del contrato e Inicio de Actividades.

El contrato que se suscriba con el Beneficiario entrará en vigor una vez suscrito por las partes, y su duración se extenderá 90 días posteriores a la fecha de ejecución de las actividades en conformidad al numeral 9.1. de las presentes bases.

Con el objeto de no afectar los plazos de desarrollo del proyecto, el Beneficiario, previamente a la suscripción del contrato, celebrarán con la Agencia la reunión de inicio de actividades, la que se formaliza a través de una “Acta de Inicio de Actividades”, mediante la cual se inicia la ejecución de las actividades. Para todos los efectos legales a que hubiere lugar, se considerará que la fecha de celebración de la reunión de Inicio de Actividades es la fecha que da inicio al tiempo para el desarrollo de las actividades mínimas exigidas en las presentes bases.

9.10 Normas Comunes a la Garantía.

En el presente numeral se establecen las normas comunes y supletorias a las que se sujetarán la garantía que deba ser constituida en virtud de las presentes Bases, sin perjuicio de las condiciones específicas que se señalen para ella.

La Agencia aceptará instrumentos en garantía que sean pagaderos a la vista, de carácter irrevocable, el cual asegure el cobro de esta de manera rápida y efectiva.

La garantía podrá otorgarse de manera física o electrónica. En el último caso deberá ajustarse a la Ley N° 19.799 sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de dicha Firma (no puede ser escaneada).

El Oferente/Adjudicatario/Contratista renuncia en este acto y desde ya, se obliga a no embargar o trabar una medida precautoria, prohibir la celebración de actos y contratos y en general a no realizar acción alguna que persiga impedir o dificultar el derecho de la Agencia de hacer efectiva la(s) garantía(s) presentada(s).

La Agencia se reserva el derecho de revisar las garantías presentadas por los oferentes, en cuanto a sus descripciones de cobertura, glosas, condiciones generales y particulares, pudiendo declarar inadmisibles la Oferta cuya garantía no cumpla con los requisitos señalados precedentemente.

Salvo que expresamente se indique lo contrario, será responsabilidad del Oferente/Adjudicatario/Contratista mantener vigente las garantías durante todo el período que ellas están llamadas a garantizar, según se indique para cada garantía. Si por cualquier razón el documento de garantía fuera a vencer antes del término del período que éste debe garantizar, el Oferente/Adjudicatario/Contratista tendrá la obligación de renovar y/o extender la vigencia de los documentos de garantía antes señalados con a lo menos veinte (20) días corridos de anticipación a la fecha de su vencimiento y así sucesivamente o con la anticipación que se indica más adelante respecto de cada garantía. El incumplimiento de esta obligación dará derecho a la Agencia para hacer efectiva la garantía respectiva.

La Agencia tendrá derecho a hacer efectiva las garantías antes establecidas, sin necesidad de requerimiento, trámite ni declaración judicial o arbitral, ni administrativa, ni previa autorización del Oferente/Adjudicatario/Contratista, en caso de verificarse una causal de incumplimiento de sus obligaciones, debidamente acreditada y/o certificada por la Agencia, sin derecho a reembolso alguno y sin perjuicio de la aplicación y cobro de las multas devengadas y la eventual terminación del Contrato. De igual forma, la Agencia está facultada para hacer uso de estas garantías, si no tuviere en su poder otros haberes del Oferente/Adjudicatario/Contratista suficientes para pagar, hacer provisiones o reembolsarse, por cualquier concepto relacionado con el Contrato, como por ejemplo las multas contractuales, no pudiendo en caso alguno la garantía responder a daños ocasionados a terceros a causa de acciones u omisiones del Oferente/Adjudicatario/Contratista, sus contratistas o subcontratistas.

En el caso de las pólizas de seguros de garantía, estas deberán incorporar por vía de indicación en su condicionado particular, que se deben extender también a cubrir las multas contractuales que establece el contrato según se ha indicado en el párrafo precedente.

Será de exclusiva responsabilidad del Oferente/Adjudicatario/Contratista emitir correctamente las garantías.

En caso de tratarse de una Póliza de Seguro, deberá ser a primer requerimiento y a la vista, sin liquidador, ni cláusula de arbitraje, emitida por una compañía aseguradora inscrita en la Superintendencia de Valores y Seguros de Chile, extendida a nombre de la Agencia Chilena de Eficiencia Energética y que deberá cubrir, ya sea a través de endoso o cláusula, el importe por las multas derivadas de incumplimiento a estas Bases de Concurso, o en su defecto, no deberá considerar en sus cláusulas la exclusión de dichos importes. En este caso, previo a su entrega, el oferente adjudicado deberá acreditar haber pagado la totalidad de la prima correspondiente al período de vigencia de la Póliza respectiva.

En este mismo sentido, será obligación del Oferente/Adjudicatario/Contratista el pago de la prima de la póliza, por lo que la falta de pago de esta no será oponible ni afectará en modo alguno los derechos de la Agencia frente a la Compañía Aseguradora, debiendo pagar la prima por adelantado, u obtener una declaración de la respectiva aseguradora en cuanto a que el no pago de prima no será oponible a los asegurados garantizados por las pólizas.

En concordancia con lo recién señalado, la Agencia tendrá amplia facultad para realizar la calificación antes dicha. En efecto, podrá ponderar el porcentaje y/o cuota de participación de la Compañía en el mercado de garantía, realizar un catastro de eventuales sanciones que hayan sido cursadas a la Compañía Aseguradora, revisar

el Informe de Reclamos del Mercado Asegurador recibido por la Superintendencia de Valores y Seguros o ejecutar cualquier otra actuación y/o acción que estime necesaria o conveniente para salvaguardar los intereses de la Agencia. Producto de lo anterior, y sin expresión de causa alguna, salvo aquellas que estime oportuno comunicar en pro de la transparencia del proceso, la Agencia podrá descartar y/o excluir como instrumento suficiente de garantía la propuesta de póliza de garantía presentada por el Oferente/Adjudicatario/Contratista/Beneficiario.

La garantía de fiel y oportuno cumplimiento asegurará además el pago de las obligaciones laborales y sociales de los trabajadores del oferente contratante.

Las garantías se entienden que garantizan el cumplimiento de las obligaciones de las Bases y del Contrato, y su cobro no impide que se demande la correspondiente indemnización de perjuicios y/o terminación del Contrato.

En el caso que el instrumento de garantía no permita la inclusión de glosa en él, ésta deberá consignarse por el oferente en declaración jurada por él o los representantes legales del tomador, que deberá indicar, además, que fue tomado a nombre de la Agencia Chilena de Eficiencia Energética, indicando el nombre del tomador.

Además, esta garantía deberá ser tomada por el oferente y, en el caso que sea tomada por una persona distinta de éste, deberá individualizarse en el documento el nombre del oferente cuya obligación se garantiza.

9.11 Garantía de fiel y oportuno cumplimiento de las obligaciones del contrato.

Con el objeto de garantizar el fiel y oportuno cumplimiento del Proyecto el Postulante Adjudicado deberá entregar, conjuntamente con el contrato firmado, una boleta bancaria de garantía, vale vista bancario u otro instrumento de garantía de ejecución inmediata pagadero a la vista y con carácter de irrevocable, en moneda nacional,

cuyo monto debe ser equivalente al **100% del valor del cofinanciamiento** a recibir; extendida a nombre de la Agencia Chilena de Eficiencia Energética, RUT 65.030.848-4, con una vigencia que exceda en **90 días la fecha de puesta en marcha** (de acuerdo a la carta Gantt del proyecto, Anexo 6) pagadera a la vista y con carácter de irrevocable. De acuerdo con la naturaleza del documento, éste deberá contener una glosa en que se indique que se emite:

“Para garantizar el fiel cumplimiento del contrato de cofinanciamiento denominado: SEGUNDA ETAPA DE LA ACELERADORA DE HIDRÓGENO VERDE en “Nombre Empresa Beneficiaria””.

El Beneficiario deberá presentar la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato de cofinanciamiento, en un sobre cerrado según el siguiente formato:

AGENCIA CHILENA DE EFICIENCIA ENERGÉTICA
GARANTÍA DE FIEL Y OPORTUNO CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE
COFINANCIAMIENTO PARA
“SEGUNDA ETAPA DE LA ACELERADORA DE HIDRÓGENO VERDE”
Nombre de la Empresa Adjudicataria

La no entrega de la caución en el plazo indicado, otorga el derecho a la Agencia a poner término al contrato.

De la misma forma, la caución podrá ser ejecutada por la Agencia en cualquiera de los siguientes casos:

- a) No renovación oportuna (antes del vencimiento del contrato) de la caución en caso de presentarse prórrogas u otras situaciones previstas en estas Bases.

- b) Ocurrencia de cualquiera de las situaciones que provocan el término del contrato y que revisten el carácter de incumplimiento grave de las obligaciones del contrato.
- c) Incumplimiento de cualquier obligación impuesta en las Bases de presente Concurso.
- d) Cumplimiento de lo señalado en el numeral 10.1 de las presentes Bases.

La devolución de la garantía será contra la entrega de la garantía a la que hace referencia el numeral 9.12 y el visto bueno de la contraparte técnica de la Agencia. Dicha devolución se efectuará en un plazo mínimo de 15 días corridos, contados desde el día que se ingrese la solicitud en la Recepción de la Agencia, la cual deberá individualizar al representante o delegado habilitado para el retiro del documento.

9.12 Garantía de ejecución de la actividad de Seguimiento y monitoreo de la operación.

Con el objeto de garantizar el fiel y oportuno cumplimiento de la actividad de seguimiento y monitoreo de la operación, el beneficiario deberá entregar, una vez concluidas las actividades señaladas en el numeral 9.5., una boleta bancaria de garantía, vale vista bancario u otro instrumento de garantía de ejecución inmediata pagadero a la vista y con carácter de irrevocable, en moneda nacional, cuyo monto debe ser equivalente al **5% del valor del cofinanciamiento** a recibir; extendida a nombre de la Agencia Chilena de Eficiencia Energética, RUT 65.030.848-4, con una vigencia que exceda en **90 días corridos el plazo de vigencia del contrato**, pagadera a la vista y con carácter de irrevocable. De acuerdo con la naturaleza del documento, éste deberá contener una glosa en que se indique que se emite:

“Para garantizar la correcta ejecución de la actividad de Seguimiento y monitoreo de la operación del contrato de cofinanciamiento denominado: SEGUNDA ETAPA DE LA ACELERADORA DE HIDRÓGENO VERDE en “Nombre Empresa Beneficiaria””.

El Beneficiario deberá presentar esta garantía, en un sobre cerrado según el siguiente formato:

AGENCIA CHILENA DE EFICIENCIA ENERGÉTICA
CORRECTA EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD DE SEGUIMIENTO Y MONITOREO
DE LA OPERACIÓN DEL CONTRATO DE COFINANCIAMIENTO PARA
“SEGUNDA ETAPA DE LA ACELERADORA DE HIDRÓGENO VERDE”
Nombre de la Empresa Adjudicataria

La no entrega de la caución en el plazo indicado, otorga el derecho a la Agencia a poner término al contrato.

De la misma forma, la caución podrá ser ejecutada por la Agencia en cualquiera de los siguientes casos:

- a) No renovación oportuna (antes del vencimiento del contrato) de la caución en caso de presentarse prórrogas u otras situaciones previstas en estas Bases.
- b) Ocurrencia de cualquiera de las situaciones que provocan el término del contrato y que revisten el carácter de incumplimiento grave de las obligaciones del contrato.
- c) Incumplimiento de cualquier obligación impuesta en las Bases de presente Concurso.
- d) La no entrega de los reportes bimestral a los que hace referencia el numeral 9.6.
- e) No permitir el monitoreo y seguimiento oportuno del proyecto por parte de la Agencia.

La devolución de la garantía será contra el visto bueno de la contraparte técnica de la Agencia y una vez cumplido el plazo de vigencia de la garantía. Dicha devolución se efectuará en un plazo mínimo de 15 días corridos, contados desde el día que se ingrese la solicitud en la Recepción de la Agencia, la cual deberá individualizar al representante o delegado habilitado para el retiro del documento.

9.13 Reportes.

9.13.1 Requisitos de los Reportes digitales.

Procedimiento de entrega:

Todos los reportes deberán sistematizar la información generada durante la ejecución del proyecto. Para ello se debe considerar una descripción de las actividades realizadas y los resultados obtenidos de ellos, siendo estos los medios de verificación que se deberán adjuntar a los reportes digitales.

La agencia otorgará un formato de reporte el que deberá ser utilizado.

Los reportes digitales deben contener el relato y los medios de verificación de las actividades comprometidas. Serán parte de este reporte, fotografías, videos, presentaciones, planillas de cálculo, bitácoras y cualquier otro registro que permita cumplir con el objetivo de documentar la implementación y operación del proyecto.

9.13.2 Lugar y frecuencia de entrega de los Reportes.

Todos los reportes, deberán ser entregados de manera digital al correo aceleradorah2v@agenciase.org con copia a oficinapartes@agenciase.org.

La frecuencia de entrega será bimestral.

9.13.3 Observaciones de los Reportes.

El Reporte deberá contener todo lo necesario para que a criterio de la agencia se den por cumplidas las actividades indicadas en la carta Gantt y presentación.

La Contraparte Técnica emitirá, dentro de los 15 días corridos posteriores a la recepción del respectivo reporte - de acuerdo con la fecha establecida en el acta de inicio - un pronunciamiento en relación con aprobar el reporte o formular observaciones e indicaciones, ya sea mediante un “Acta de Aprobación” o mediante un “Acta de Observaciones”, según corresponda, en esta última, se dejará constancia escrita de las observaciones formuladas. Ambas actas - “Acta de

Aprobación” o “Acta de Observaciones”-, serán enviadas por correo electrónico al Jefe de Proyecto señalado por el beneficiario en su Oferta. La Agencia da por notificada, desde esa fecha, a través del medio señalado precedentemente, al beneficiario del contenido del “Acta de Aprobación” o del “Acta de Observaciones”. Una vez que el beneficiario envíe nuevamente el reporte, la Agencia procederá a su revisión conforme al procedimiento señalado precedentemente y este mismo procedimiento se podrá repetir hasta por dos veces más, no obstante, lo anterior, al finalizar esta revisión, la Agencia podrá emitir un “Acta de Aprobación” o un “Acta de Rechazo” del informe. En caso de emitir un Acta de Rechazo, se aplicará la sanción establecida en el numeral 10.3 de las Bases de Concurso, sin perjuicio, de que el beneficiario deberá subsanar, en el plazo establecido en dicha Acta, los productos o contenidos faltantes y/o parcialmente entregados, de no cumplir con estas exigencias en los plazos que sean requeridos por la Agencia, esta se reserva el derecho a poner término anticipado al Contrato y ejecutar la garantía respectiva.

El reporte corregido deberá ser enviado de forma digital vía correo electrónico a la casilla oficinapartes@agenciase.org con copia al correo electrónico de la contraparte técnica de la Agencia, para su revisión y aprobación definitiva del último día del plazo fijado para tal efecto en el Acta de Observaciones o Acta de Rechazo según corresponda. Este reporte debe indicar que se trata de un reporte corregido y se debe incorporar la fecha de entrega de las observaciones, no del documento original al que hacen referencia las correcciones.

En cualquiera de los casos, tanto el atraso en la entrega del reporte corregido, así como la no incorporación de la totalidad de las observaciones a satisfacción de la Contraparte Técnica de acuerdo con el procedimiento señalado precedentemente darán origen a la aplicación de las multas, de acuerdo con el numeral 10.3 de las presentes Bases de Concurso.

Sin perjuicio de lo anterior la Agencia se reserva el derecho a extender los plazos por razones debidamente fundadas las que serán evaluadas por la dirección ejecutiva de esta, quien emitirá su pronunciamiento por escrito.

Los términos para formular observaciones y realizar las correcciones a los reportes no interrumpen o suspenden los plazos para entregar el o los reportes siguientes, a menos que la magnitud e importancia de las observaciones formuladas sean de tal entidad que no sea posible continuar con el desarrollo del proyecto mientras aquellas no sean subsanadas, lo cual deberá ser señalado por la Contraparte Técnica.

9.14 Reuniones y Visitas Técnicas.

Para el presente servicio será necesario realizar como mínimo una reunión de inicio de actividades y a lo menos una reunión previa a la entrega de cada reporte, con la finalidad de contar con un informe que cumpla a cabalidad con los requerimientos de la Agencia. El beneficiario deberá considerar en su planificación los recursos a ser utilizados en las reuniones solicitadas. Será obligatorio que el Jefe de Proyecto participe en todas las reuniones, salvo los casos fortuitos o fuerza mayor, los que deberán ser notificados previamente a la Agencia, la que resolverá conforme a la justificación entregada.

Las reuniones con la Contraparte Técnica se realizarán como mínimo una vez de forma previa a la entrega de cada reporte. Además, la agencia podrá realizar visitas técnicas en el lugar de ejecución del proyecto en cualquier momento, previa coordinación con el jefe de proyecto.

9.14.1 Reunión de inicio de actividades.

Como hito inicial, se deberá realizar una reunión dentro del plazo de 10 días corridos contados desde publicada la adjudicación, con el objeto de realizar el inicio de las actividades. Dicho hito inicial será considerado para todos los efectos legales el

inicio formal de las actividades, además de coordinar temas propios del servicio. La no presentación a la reunión de inicio de actividades otorga el derecho a la Agencia a dejar sin efecto la adjudicación. Adicionalmente en esta reunión contemplara las siguientes actividades:

- Definir la contraparte técnica de la Agencia.
- Realizar el inicio de las actividades.
- Coordinar temas propios del servicio y del manejo del Contrato.
- Definir los canales de comunicación (correo electrónico y teléfono de contacto del equipo de trabajo del Contratista y de la Agencia).
- Definir las fechas de entrega de los reportes.

Todos los acuerdos e información suministrada quedarán plasmados en un Acta de Inicio, la que deberán firmar todos los asistentes.

9.14.2 Visitas técnicas

La empresa deberá estar disponible para recibir visitas de profesionales de la Agencia durante la vigencia del contrato, los que podrán asistir solos o acompañados de profesionales de otras partes interesadas, que serán informadas al beneficiario. Estas visitas tendrán el objetivo de velar por cumplimientos técnicos del proyecto y de difundir la tecnología.

9.15 Entrega de Recursos.

- a) El monto que la Agencia entregará al beneficiario para la ejecución del proyecto será el indicado en el **Anexo 1**.
- b) El cofinanciamiento se entregará en 1 cuota, posterior a la firma de contrato y entrega del documento de garantía señalado en el numeral 9.11.

9.16 Acuerdos Operativos.

Las presentes bases contemplan y por tanto se considerará en el respectivo contrato, la posibilidad de que el jefe de proyecto del contratista o consultor y la contraparte técnica de

la Agencia puedan definir uno o más acuerdos operativos, solicitud que deberá ser dirigida a la Dirección Ejecutiva de la Agencia a través de carta formal con antelación al plazo de entrega de los informes y o producto, los cuales tendrán por finalidad: definir etapas específicas contenidas en el contrato, acordar fechas específicas para etapas o hitos contenidos en el contrato, y en general otros de orden administrativo, operativo y/o técnico que se encuentren dentro del marco contractual de los servicios.

Salvo los casos señalados en el numeral 15.6 de las presentes bases los acuerdos antes citados no podrán implicar una alteración a las disposiciones de estas bases o alterar disposiciones del contrato, ni alterar aspectos esenciales de la propuesta técnica o los valores expresados en la oferta económica del contratista.

Dichos acuerdos operativos una vez definidos por las partes deben ser materializados a través de un instrumento denominado Acuerdo Operativo, el que deberá ser autorizado y validado por los representantes legales de las partes.

9.17 Término Anticipado del Contrato.

La Agencia pondrá término anticipado al contrato en la forma y casos señalados a continuación. Asimismo, el contrato podrá terminar anticipadamente por razones de fuerza mayor sobreviniente o caso fortuito.

- a) La resciliación o mutuo acuerdo entre los contratantes.
- b) El incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el beneficiario.
- c) Por ser sujeto el beneficiario de un Procedimiento Concursal de Reorganización, siempre y cuando se haya terminado el período de Protección Financiera Concursal de acuerdo con los términos del artículo cincuenta y siete de la Ley Número veinte mil setecientos veinte, o ser sujeto de un Procedimiento Concursal de Liquidación.
- d) Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
- e) Las demás que se establezcan en las respectivas Bases de Concurso o en el contrato.

Se considerará que existe incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el beneficiario en los siguientes casos:

- a) Si el beneficiario no destina los recursos suficientes para la ejecución del proyecto condicionando su implementación.
- b) Infracción a los numerales 16 y 17 de estas Bases.
- c) En caso de no entregar la respectiva caución conforme establecen las presentes bases.
- d) En caso de que el beneficiario niegue u oculte información relevante sobre el diseño, implementación y operación del proyecto.

10 MULTAS.

10.1 Reglas Generales.

En virtud de las presentes Bases de Concurso y en el marco del proyecto a ejecutar, sólo la Agencia podrá aplicar multas, en aquellos casos, bajo los procedimientos y frente a las causales de incumplimientos que se señalan en este numeral. La resolución que aplique una multa será notificada al beneficiario mediante carta certificada, la cual se entenderá practicada desde el tercer día hábil siguiente a su recepción en la oficina de correos correspondiente. Se otorgará un plazo de **15 días corridos para pagar la multa o reclamar su procedencia**, por escrito, ante la Agencia. Si el beneficiario no objeta la aplicación o monto de la multa dentro del plazo antes señalado, se entenderá ésta por no objetada, sin que se puedan interponer reclamos con posterioridad. En caso de objetar la multa, el beneficiario deberá fundar sus argumentos y podrá acompañar antecedentes que sustenten su reclamación. Los argumentos y antecedentes que sustentan la reclamación serán revisados por la Agencia y será el Director Ejecutivo quién considere su rebaja prudencial o incluso la revocación de esta sanción, a través de Resolución que resuelva en definitiva la aplicación, rebaja o revocación de la medida, la cual deberá contener el análisis y ponderación de los argumentos incluidos en la reclamación

del Consultor. Una vez perfeccionada la aplicación de una multa, su monto deberá ser transferido o depositado por el Consultor en la cuenta corriente bancaria de la Agencia (cuya información le será entregada al beneficiario en el momento oportuno). En las circunstancias de negativa o mora en el pago de la multa por parte del beneficiario, la Agencia podrá ejecutar la garantía correspondiente. El beneficiario que deba responder por multas podrá acumular hasta un monto máximo impago equivalente al 10% del monto total del Contrato adjudicado por Proyecto. En el caso que un beneficiario supere el 10% del monto total de dicho Contrato en multas impagas, la Agencia estará facultada para hacer efectiva la Garantía y ponerle término unilateral al Contrato. En todo caso, la Agencia podrá hacer efectiva la Garantía respectiva y ponerle término unilateral al Contrato en el caso que las multas totales (pagas e impagas) superen el 20% del monto total del Contrato adjudicado por Proyecto.

10.2 Aplicación de multas por incumplimiento contractual.

En caso de incumplimiento o infracción de las obligaciones del beneficiario que no tengan asociadas una sanción específica establecida en las Bases de Concurso o en el Contrato, o que no estén cubiertas por lo señalado más adelante en el número 3 de este mismo numeral, la Agencia podrá aplicar una multa de hasta **100 Unidades de Fomento (UF)**, monto que será proporcional al incumplimiento detectado y se aplicará por cada una de las obligaciones que hayan sido incumplidas.

La multa será fijada prudencialmente por el Director Ejecutivo de la Agencia, mediante resolución fundada a proposición de la Contraparte Técnica de la Agencia.

El pago de la multa no exime al beneficiario del cumplimiento de sus obligaciones. El no pago de la multa dentro del plazo establecido para el efecto, constituirá un incumplimiento grave de las obligaciones del Contrato.

Asimismo, lo establecido en relación con las presentes multas, es sin perjuicio de la aplicación de las demás sanciones establecidas en el Contrato de adjudicación, especialmente, la facultad para hacer efectivas las Garantías y del derecho de la Agencia a exigir la indemnización que en derecho corresponda.

A fin de establecer la procedencia de las multas antes señaladas, se deja constancia que el beneficiario no estará exento de responsabilidad ni aún en los casos en que los incumplimientos sean consecuencia de Contratos que celebre con terceras personas.

Las multas serán exigibles de inmediato una vez transcurridos los plazos para reclamar de ellas y la Agencia estará facultada para imputarlas a las Garantías que obren en su poder. No obstante, lo anterior, no procederá esta sanción si se estableciere la concurrencia de caso fortuito o de fuerza mayor calificada así por la ley, mediante autorización fundada otorgada por el Director Ejecutivo de la Agencia.

En cuanto a la reclamación de estas multas, remítase al procedimiento señalado en el numeral precedente.

10.3 Multas Especiales.

La Agencia aplicará y cobrará multas al cada vez que se verifique un incumplimiento de sus obligaciones comprometidas. Se entenderá que existe incumplimiento, entre otras, en las siguientes situaciones:

- a) Si entrega cualquiera de los reportes fuera del plazo acordado.
- b) En caso de reportes no corregidos de acuerdo con el Acta de observaciones.
- c) En caso de reportes que no se ajusten a lo solicitado en las bases o a lo establecido en la Propuesta Técnica (falta de evidencia de actividades), o adolezcan de cualquier vicio de legalidad.
- d) Incumplimiento de acreditación de actividades mínimas.

Respecto del literal a) la Agencia cobrará la multa de manera inmediata, lo que no obsta a la respectiva emisión del acta de observaciones.

Respecto de las letras b) y c) la Agencia emitirá un acta de observaciones, dentro de los 15 días corridos siguientes a la entrega del reporte objetado, cuyos comentarios deberán ser subsanados dentro del plazo que para tales efectos se fije en la misma acta de observaciones.

En caso de ocurrir lo señalado en el literal b) la Agencia cobrará la multa una vez que se genere por segunda vez el acta de observaciones. En caso de ocurrir lo señalado en el literal c) la Agencia cobrará multa cada vez que se verifique el incumplimiento.

Las multas por cada incumplimiento de contrato serán un 0.1% del monto total del cofinanciamiento en caso de la letra a) por cada día de incumplimiento o de atraso, y de hasta un 1% del monto total del cofinanciamiento en caso del numeral de la letra b) y c).

En cuanto a las multas asociadas al numeral d, el monto será calculado en consideración a la actividad mínima a reportar, considerando los siguientes porcentajes:

Tabla 2: Multas por Incumplimiento de acreditación de actividades mínimas

Multa a aplicar, como porcentaje del monto cofinanciado	Actividades mínimas que deben acreditarse cumplidas, mediante reporte digital de actividades.	Plazo Referencial de cumplimiento de la actividad
De hasta un 35% del monto cofinanciado	Diseño final de la aplicación	30 días corridos posteriores a la fecha de celebración de la reunión de inicio

De hasta un 40% del monto cofinanciado	Acreditación de emisión de órdenes de compra o símil, que permitan evidenciar haber iniciado las adquisiciones de al menos el 80% del cofinanciamiento aprobado.	90 días corridos posteriores a la fecha de celebración de la reunión de inicio
De hasta un 25% del monto cofinanciado	Finalizadas las adquisiciones, y evidenciadas las actividades identificadas en el numeral 9.	180 días corridos posteriores a la fecha de celebración de la reunión de inicio

El plazo referencial de cumplimiento de la actividad corresponde a la fecha en que la Agencia espera contar con el cumplimiento de esas actividades, el cual deberá ser revisado en la reunión de inicio y ajustado de acuerdo con la carta Gantt presentado por el beneficiario.

En caso de existir casos fortuitos o de fuerza mayor o hechos que dependan de un tercero, el beneficiario podrá solicitar prórroga de uno o más entregables, a través de una carta entregada por oficina de partes de la Agencia. Dicha solicitud deberá ser dirigida a la Subdirección de Operaciones de la Agencia, con copia vía correo electrónico a la contraparte técnica, y deberá contar con la totalidad de los respaldos que justifiquen dicha situación, y los plazos originales y solicitados de los entregables que se prorrogan. La solicitud de prórroga será evaluada por la contraparte técnica de la Agencia juntamente con la Subdirección de Operaciones, pudiendo esta otorgar un plazo prudencial conforme a la solicitud efectuada.

En cuanto a la reclamación de estas multas, remítase al procedimiento señalado en el numeral 10.1 de las presentes Bases de Concurso.

No procederá esta sanción si se probare la concurrencia de caso fortuito o de fuerza mayor calificada así por la Agencia, mediante autorización fundada.

En caso de configurarse dos o más causales que den lugar a la aplicación de multa, la Agencia aplicará la multa de mayor cuantía regulada en el presente contrato.

Para el caso de las letras a), b), c) y d) precedente, y con respecto al procedimiento para la aplicación de la multa y la procedencia de reclamaciones, remítase a lo señalado precedentemente en esta cláusula.

11 MANTENCIÓN EN OPERACIÓN DEL PROYECTO.

Los costos asociados a las mantenciones, tales como ajustes, rectificación, regularización de los servicios y similares, para la continuidad operativa del proyecto, en las condiciones y niveles requeridos, serán de cargo del beneficiario hasta el término del contrato. Asimismo, se consideran dentro de este ítem los mayores costos que deba el beneficiario por situaciones no previstas en el mercado, estructura de su empresa, personal e infraestructura tecnológica de éste al momento de formular la postulación.

12 PROPIEDAD DE LA INFORMACIÓN.

La propiedad intelectual, industrial y/o los derechos de autor de los resultados obtenidos del proyecto, durante su diseño, implementación y operación, la forma de operar de los procesos y toda la información relacionada con el proyecto financiado, pertenece a la Agencia Chilena de Eficiencia Energética en conjunto con la Subsecretaría de Energía. En virtud de lo anterior, queda expresamente prohibido a las Empresas Beneficiarias y a sus subcontratos; copiar, difundir, divulgar, publicar o dar cualquier tipo de información a terceros referente a los reportes sin autorización escrita y firmada por el Director Ejecutivo de la Agencia. El incumplimiento de esta cláusula se considerará incumplimiento grave al contrato.

La información de respaldo suministrada por la empresa, comunicaciones internas, información puesta a disposición de las partes, los términos del presente contrato y sus posteriores **anexos** constituyen a su vez “Información Confidencial”, y por tanto se encuentran sujetas a obligación de confidencialidad, la cual no podrá ser copiada, divulgada ni transmitida por las partes a terceros, sin autorización expresa y por

escrito de las otras. También tendrá el carácter de confidencial toda aquella información interna propia de las partes relativas a sus actividades y/o negocios, administración, proyectos, finanzas u otras que pueda revelarse en razón del presente contrato.

13 ORDEN DE PRELACION DE LOS DOCUMENTOS.

En la eventualidad que en el curso de los servicios se produjeran discrepancias o incompatibilidades en cuanto a lo indicado o previsto en los diversos documentos que rigen la prestación de los servicios, la controversia se resolverá a favor de lo contenido en aquel documento que, tratando del tema en controversia, aparezca mencionado primero en la lista indicada a continuación.

1. Contrato.
2. Bases del Concurso.
3. Propuesta Técnica.

14 CONOCIMIENTO Y ACEPTACIÓN DE LAS PRESENTES BASES DE CONCURSO.

Por el sólo hecho de presentar una Propuesta, se entenderá que el Proponente declara en forma expresa conocer y aceptar íntegramente las presentes Bases, sus Anexos y Circulares Aclaratorias, por lo cual renuncia a cualquier acción o reclamación posterior en razón de errores de interpretación o desconocimiento de ellas.

15 NOTIFICACIONES.

En el caso que sea necesario efectuar notificaciones en virtud de lo establecido en las presentes Bases, la Agencia las realizará publicando el documento, acto o autorización de que se trate en www.agenciase.org.

El postulante se entenderá notificado luego de 24 horas transcurridas desde que la Agencia publique en el sitio web www.agenciase.org el documento, acto o aprobación objeto de la notificación.

La forma de notificación antes descrita procederá para los casos en que no se establezca un procedimiento especial de notificación.

16 CLAUSULA ANTICORRUPCIÓN.

El Postulante declara expresamente que ha tomado conocimiento de las disposiciones de la Ley N° 20.393 sobre Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas por Delitos de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y Cohecho de Funcionario Público Nacional y Extranjero, publicada en el Diario Oficial del día 02 de diciembre de 2009, por lo que garantiza a la Agencia, que adoptará las medidas de prevención de los delitos que resulten necesarias y suficientes para dar cumplimiento a los más altos estándares de probidad, buenas prácticas, y respeto a la moral y el orden público, durante toda la vigencia de la relación contractual.

El Postulante se obliga a no ofrecer ni consentir en dar a un empleado de la Agencia o a los miembros del Directorio un beneficio económico o de otra naturaleza, en provecho de éste o de un tercero para que realice ciertas acciones o incurra en las omisiones determinadas por el Código Penal (artículos 250 y 250 bis del Código Penal, en relación con los artículos 248, 248 bis y 249 del Código Penal) para ayudar a obtener o retener un negocio, o de otro modo beneficiar impropriamente las actividades comerciales y/o intereses personales, incluyendo los resultados de un proceso judicial o administrativo en curso.

El Postulante se obliga a no realizar ni consentir que se realicen por subordinados actos para formalizar flujos financieros informales de procedencia ilícita, en particular, respecto de los delitos de lavado de activos sancionados por el artículo 27 de la Ley N° 19.913, que crea la Unidad de Análisis Financiero y sanciona al que de cualquier forma oculte o disimule el origen ilícito de determinados bienes a sabiendas de que provienen, directa o indirectamente, de la perpetración de alguno de los delitos contemplados en dicho artículo.

Asimismo, el Postulante se obliga a abstenerse por cualquier medio, directa o indirectamente, solicitar, recaudar o proveer fondos con la finalidad de que se utilicen en la comisión de delitos terroristas (artículo 8 de la Ley N° 18.314 sobre Conductas Terroristas).

El Postulante declara que, si incurriera en incumplimiento de alguna de las declaraciones transcritas, o si La Agencia tiene conocimiento de que dicha empresa ha incurrido en alguna de dichas conductas con ocasión de los servicios brindados en nombre y/o beneficio de la Agencia, éste podrá terminar inmediatamente su relación contractual con aquella.

17 AUDITORÍAS.

La Agencia se reserva la facultad de ejercer las acciones legales correspondientes, en caso de incumplimiento por parte del Postulante/Beneficiario a las obligaciones y condiciones establecidas en las presentes Bases.

La Agencia se reserva el derecho de inspeccionar y/o auditar al Beneficiario en cualquier momento durante el desarrollo y vigencia del contrato, con el objeto de revisar los procesos, gastos y los procedimientos utilizados por éste para la correcta ejecución de los servicios contratados. La Agencia podrá optar por encargar estas auditorías a un tercero.

El Beneficiario deberá dar a la persona designada por la Agencia para los efectos señalados en el párrafo anterior, acceso inmediato a toda la información necesaria para la realización de la auditoría. Si el Beneficiario en las actividades de auditoría no colabora, obstruye, entorpece o entrega antecedentes o información falsa o manifiestamente errónea, la Agencia podrá resolver el contrato de manera anticipada y unilateral, sin derecho a indemnización de ninguna especie o naturaleza a la Empresa.

Todo el costo asociado a las auditorías antes indicadas será de cargo exclusivo de la Agencia.

18 TRATAMIENTO DE DATOS.

En virtud del artículo 4° de la Ley de Protección de Datos de Carácter Personal N° 19.628, de fecha 28 de agosto de 1999; los oferentes, autorizan a Agencia para tratar todos los datos de carácter personal proporcionados por los mismos durante el proceso licitatorio, de acuerdo con lo que la Agencia estime pertinente según los fines del proceso.

19 PERSONERÍAS.

La personería de don **Ignacio Santelices Ruiz** y de don **Fernando Alvear Artaza** para representar a la Agencia Sostenibilidad Energética, consta de escritura pública de fecha 27 de septiembre de 2018, otorgada en la Notaría de Santiago de don Cosme Fernando Gomila Gatica.



FERNANDO ALVEAR
Director
Agencia de Sostenibilidad Energética.



IGNACIO SANTELICES RUIZ
Director Ejecutivo
Agencia de Sostenibilidad Energética.

Anexo 1
CARTA DE COMPROMISO
(Beneficiario)

Sres.

Agencia Chilena de Eficiencia Energética

En [ciudad/ país], a [fecha], [nombre del(os) representante(s) legal(es) de la Empresa Beneficiaria], representantes legales de (nombre de las personas jurídicas) vienen en declarar que conocen y aceptan el contenido de las Bases de Concurso **“SEGUNDA ETAPA DE LA ACELERADORA DE HIDRÓGENO VERDE”** elaboradas por la Agencia Chilena de Eficiencia Energética.

Declara su interés de participar de este programa, comprometiéndose a desarrollar el proyecto de manera integral, acorde a lo presentado, que considera el siguiente esquema de financiamiento:

Entidad	Razón Social	Monto de cofinanciamiento (\$CLP), impuestos excluidos	%
Empresa Beneficiaria	[Razón Social]	\$	%
Agencia	Agencia Chilena de Eficiencia Energética	\$	%
Total proyecto		\$	100%

.....
[Nombre y RUT del representante legal Empresa Beneficiaria]

Anexo 2.a
Declaración de suministro de Hidrógeno

CARTA DECLARACIÓN SUMINISTRO DE HIDROGENO

Sres.

Agencia de Sostenibilidad Energética

En [ciudad/ país], a [fecha], [nombre de persona jurídica postulante] representada legalmente por [nombre del representante legal de la persona jurídica postulante] declara que (chequee la casilla correspondiente):

Chequeo	Compromiso
<input type="checkbox"/>	Tenemos un contrato de compraventa firmado con la empresa [nombre empresa] que asegura el suministro de Hidrogeno para el proyecto por [indicar tiempo], adjunto a esta carta.
<input type="checkbox"/>	Tenemos un acuerdo de compraventa firmado con la empresa [nombre empresa] que asegura el suministro de Hidrogeno para el proyecto por [indicar tiempo], adjunto a esta carta.
<input type="checkbox"/>	Tenemos cotización de compraventa con la(s) empresa(s) [nombre empresa(s)] que asegura el suministro de Hidrogeno para el proyecto por [indicar tiempo], adjunto a esta carta.

Lo Anterior en el marco del llamado para concursar en la **“SEGUNDA ETAPA DE LA ACELERADORA DE HIDRÓGENO VERDE”**.

.....
[Nombre y RUT del representante legal Empresa
Beneficiaria]

Anexo 2.b
Declaración de generación de Hidrógeno

CARTA DECLARACIÓN GENERACIÓN DE HIDROGENO

Sres.

Agencia de Sostenibilidad Energética

En [ciudad/ país], a [fecha], [nombre de persona jurídica postulante] representada legalmente por [nombre del representante legal de la persona jurídica postulante] declara que el proyecto de generación de Hidrogeno ha sido aprobado por la gerencia, cuenta con la validación técnica de un externo y además (chequee la casilla correspondiente):

Chequeo	Compromiso
	Tenemos factura de compra de equipo para la generación de Hidrogeno, adjunta a esta carta
	Tenemos orden de compra de equipo para la generación de Hidrogeno, adjunta a esta carta
	Tenemos especificaciones técnicas aprobadas para la generación de Hidrógeno, adjunta a esta carta

Lo Anterior en el marco del llamado para concursar en la **“SEGUNDA ETAPA DE LA ACELERADORA DE HIDRÓGENO VERDE”**.

.....
[Nombre y RUT del representante legal Empresa
Beneficiaria]

Anexo

DATOS DEL JEFE DEL PROYECTO

EMPRESA BENEFICIARIA

DATOS ENCARGADO DEL PROYECTO	
Nombre completo	
Cédula de identidad	
Cargo	
Fono	Celular
Correo Electrónico	

Nombre de la Empresa
Beneficiaria

Firma del
Representante Legal

Fecha: _____

Anexo PRESUPUESTO DEL PROYECTO



Anexo

Formato de Presentación



Anexo 5_Presentación
Postulación Proyectos

Anexo 6 FORMATO CARTA GANTT



Anexo 6 Carta Gantt
de Proyecto.xlsx

Anexo 7
Empresa Beneficiaria
FORMULARIO DE IDENTIFICACIÓN DEL POSTULANTE
REPRESENTANTES DE LA SOCIEDAD CON PODERES VIGENTES A LA
FECHA DE POSTULACIÓN

Empresa	
Razón Social	
RUT	
Nombre de fantasía/Siglas	
Giro o Rubro	
Dirección	
Ciudad	
Comuna	
Región	
Página Web	
Representante(s) Legal(es) con Vigencia¹	
Representante Legal 1	
Nombre Completo	
Cédula de Identidad	
Cargo	
Dirección(particular)	
Teléfono/celular	
E-mail	
Representante Legal 2	
Nombre Completo	
Cédula de Identidad	

¹ En caso de haber más de dos representantes legales con vigencia, deberán agregarse más filas a la tabla.

Cargo	
Dirección(particular)	
Teléfono/celular	
E-mail	

Anexo
Empresa Beneficiaria
LISTADO DE REPRESENTANTES QUE SUSCRIBIRÁN EL CONTRATO

Listado de Representantes que suscribirán el contrato	
Nombre completo	
Cédula de identidad	
Estado Civil	
Nacionalidad	
Dirección de la persona jurídica	
Comuna	
Región	

*Se deberá incluir este listado por cada uno de los representantes que suscribirán el contrato.

Anexo

MATRIZ DE EVALUACIÓN

Criterio 1: Escalabilidad (20%)

Descripción del criterio: Proyección del consumo de hidrógeno del proyecto al interior de la empresa respecto del consumo total de energéticos.

Grado de Escalabilidad	Nota
El proyecto no tiene proyección de crecimiento en el consumo de hidrógeno	1
El proyecto tiene una baja proyección de crecimiento en el consumo de hidrógeno	2
El proyecto tiene una proyección media de consumo de hidrógeno	3
El proyecto tiene una proyección media alta de consumo de hidrógeno	4
El proyecto tiene una proyección alta de consumo de hidrógeno	5

Criterio 2: Replicabilidad (20%)

Descripción del criterio: Potencial de que el proyecto pueda ser utilizado tanto en empresas de la misma industria cómo en otras industrias.

Grado de Replicabilidad	Nota
El proyecto no tiene potencial de replicabilidad.	1
El proyecto tiene potencial de ser replicado en otras empresas similares.	2
El proyecto tiene potencial de ser replicado en otras empresas similares en una industria de alta relevancia en la economía local.	3
El proyecto tiene potencial de ser replicado, tanto en su industria, como en otras industrias similares de relevancia media en la economía local.	4
El proyecto tiene potencial de ser replicado, tanto en su industria, como en otras industrias similares de alta relevancia en la economía local.	5

Criterio 3: Alineamiento con la Estrategia Nacional de Hidrógeno Verde (20%)

Grado de Alineamiento con la Estrategia Nacional de Hidrógeno Verde	Nota
El proyecto no se relaciona con las acciones de la Estrategia	1
El proyecto se relaciona remotamente con las acciones de la Estrategia.	2
El proyecto se relaciona directamente con las acciones de la estrategia.	3
El proyecto se relaciona directamente con las acciones de la estrategia y contribuye parcialmente a sus objetivos.	4
El proyecto se relaciona directamente con las acciones de la estrategia y ofrece una gran contribución a sus objetivos.	5

Criterio 4: Porcentaje de Cofinanciamiento solicitado a la Agencia (30%)

Rangos de Porcentaje de Cofinanciamiento	Puntaje
El porcentaje del presupuesto total del proyecto que cubrirá el cofinanciamiento está entre 60% y 70%	1
El porcentaje del presupuesto total del proyecto que cubrirá el cofinanciamiento está entre 50% y 60%	2
El porcentaje del presupuesto total del proyecto que cubrirá el cofinanciamiento está entre 40% y 50%	3
El porcentaje del presupuesto total del proyecto que cubrirá el cofinanciamiento está entre 30% y 40%	4
El porcentaje del presupuesto total del proyecto que cubrirá el cofinanciamiento es menos de 30%	5

Criterio 5: Presentación (10%)

Descripción del criterio: Evaluar el nivel de claridad y dominio con que se presentan los antecedentes técnicos y se relata la presentación.

Escala de desempeño en la presentación	Puntaje
La exposición no es clara, no aborda todos los aspectos técnicos presentados, y no responde directamente todas las preguntas.	1
La exposición es parcialmente clara, abordando algunos aspectos técnicos presentados, y responde parcialmente las preguntas.	2
La exposición es clara y aborda la mayoría de los aspectos técnicos presentados y las preguntas.	3
La exposición es completamente clara, aborda todos los aspectos técnicos presentados y responde con claridad la mayoría de las preguntas.	4
La exposición es completamente clara, aborda con exactitud todos los aspectos técnicos presentados demostrando dominio total del proyecto, y responde con claridad todas las preguntas.	5

Anexo 11

LISTADO DE EMPRESAS PARTICIPANTES DE LA ETAPA 1 DE LA ACELERADORA DE HIDROGENO

En base a Acta de aprobación de Selección N°06-2021, de fecha 21 de julio de 2021.

NOMBRE PARTICIPANTE	RUT
Melón S.A.	76.109.779-2
Inversiones y Desarrollos Energéticos Free Power SpA.	76.874.664-9
Axxa Chemicals Limitada.	76.979.630-4
Inversiones Farías y Farías Limitada.	76.093.010-5
Terminal Pacífico Sur Valparaíso S.A.	96.908.870-3
Ferrocarril Antofagasta Bolivia.	81.148.200-5
Centro Nacional de Pilotaje de Tecnología para la Minería.	65.190.249-5
Abastible S.A.	91.806.000-6
Puerto Ventanas S.A.	96.602.640-5
Compañía de Petróleos de Chile Copec S.A.	99.520.000-7